



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 055 - F.E. 2021.-

SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO:

Viene a intervención de esta Fiscalía de Estado el expediente de la referencia, por el que tramita la adquisición de un automóvil Sedan, cuatro puertas con aire acondicionado, motor cuatro cilindros en línea, dieciséis válvulas; dos camionetas cabina doble, 4x4, motor TDI, potencia de 180 cv o superior, llantas de aleación de 18 pulgadas; y un Utilitario tipo furgón genérico motor TDI, capacidad mínima de carga 1300 kilogramos, volumen de carga igual o inferior a los 10m<sup>3</sup>, capacidad de pasajeros dos o tres personas, para ser destinadas a la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo y a la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut.-

Se puede observar de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, tal como lo preceptúa la normativa de contrataciones en el artículo 105 de la ley II N° 76, que se encuentra acreditado el impulso y autorización del trámite por parte del Titular del área (fs. 02). A fojas 05 obra la imputación preventiva del gasto que se pretende realizar (art. 3 Decreto N° 777/06).-

A fojas ref. 22/23 obra agregada la Resolución N° 1342/21 STR, de fecha 12 de Octubre de 2021, mediante la cual se llama a Licitación Pública N° 03/21 STR, se autoriza a la Dirección General de Fiscalización y Administración de la Secretaria de Trabajo del Chubut a tramitar el llamado a Licitación, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que obran a fojas 06/21, se designa la Comisión de Preadjudicación y se establece el presupuesto oficial. La mencionada Resolución debe completarse con la Disposición N° 22/21 DGFyA, de fecha 13 de octubre de 2021 (fs. 24), por medio de la cual se fija fecha y hora de apertura.-

Debe mencionarse que los pliegos aprobados carecen de firma de funcionario competente, por lo que se sugiere al Ministerio oficiante la certificación de que el pliego aprobado y el acompañado por el oferente guarden debida identidad.-

Respecto de la publicidad del presente trámite, he de señalar que las publicaciones obran agregadas a fs. 33/36 de la Página Web oficial, a fs. 37/40 del Boletín Oficial de la Provincia, y a fs. 29/32 de periódicos de amplia difusión, habiendo sido materia de análisis previo por parte de la Contaduría General.-

Continuando con el análisis se puede observar a fs. 43/4, que obra agregada el acta certificada de la apertura de la Licitación, realizada con fecha 05 de Noviembre de 2021, en la cual se presentó UNA (01) oferta, correspondiente a: 1) la firma AUTOMOTORES FIORASI Y CORRADI

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE  
Jefe de Área Informes y Dictámenes  
FISCALIA DE ESTADO

SA, (CUIT 30670528592), cuyo monto total asciende en su oferta básica a la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 21.656.000,00), por los renglones 1 y 2 licitados, sin cotizar el renglón 3. Dicha oferta ha sido realizada en los términos y condiciones allí especificadas, a los cuales me remito en mérito a la brevedad.-

La Comisión de Preadjudicación, emite su informe a fojas 130/1, al cual me remito, sugiriendo, en el ámbito de su competencia, que corresponderá: PREADJUDICAR ambos renglones licitados a la oferta básica de la firma AUTOMOTORES FIORASI Y CORRADI S.A., por ajustarse a las condiciones contractuales y ser económicamente conveniente. Corresponde mencionar, sin perjuicio de la evaluación realizada por esa Comisión de preadjudicación, que se omiten mayores análisis técnicos de los bienes adquiridos, sin perjuicio que se menciona que habrían sido analizados en virtud de la folletería entregada por el oferente adjudicado. De igual forma, se encuentra justificada por la Comisión la cuantificación económica de la oferta, encontrándose con crédito presupuestario.-

El organismo contratante deberá, además, verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte del oferente, y demás documentación, como así también el mantenimiento de la oferta realizada al momento de la respectiva adjudicación definitiva, a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia.-

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de la oferta requerida en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que la oferta cuya adjudicación se aconseja resultaría ser conveniente a los intereses provinciales, y encontrándose con crédito presupuestario suficiente, no se encuentran razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del artículo 7º de la Ley V Nº 96 (Antes Ley 5117).-

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado.-

FISCALIA DE ESTADO, 23 de Diciembre de 2021.-

  
Dr. ANDRES GIACOMONE  
FISCAL DE ESTADO